

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Resolución del Secretario de Estado de Energía y Presidente del E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se aprueba la ayuda por concesión directa al proyecto «Quixotgen-phase 1: 30 MW electrolysis capacity in Villarrobledo (Spain)» promovido por Doña Urraca Energy S.L.U (nº exp. PR-AaaSH2-C2-2026-000003) por su participación en la segunda convocatoria del esquema «Subasta como Servicio» del Banco Europeo del Hidrógeno, proyectos seleccionados por la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente (CINEA) dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea -Next Generation EU.

Programa de ayudas publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con identificador: 894205.

Fecha: de firma electrónica

ANTECEDENTES

1.- El Real Decreto 535/2025, de 24 de junio, establece las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas a proyectos españoles por su participación en el esquema “Subasta como Servicio” del Banco Europeo del Hidrógeno, seleccionados por la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente (CINEA), dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (en adelante, las bases reguladoras). (BOE Núm.161, de 5 de julio de 2025), modificado por el Real Decreto 149/2026, de 25 de febrero.

2.- Mediante la Resolución de 18 de marzo de 2026 del Consejo de Administración de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., se aprueba la segunda convocatoria para la concesión directa de ayudas a proyectos españoles por su participación en el esquema “Subasta como Servicio” del Banco Europeo del Hidrógeno seleccionados por la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente (CINEA) dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el identificador 894205 y cuyo extracto fue publicado en el BOE núm. 71 de 21 de marzo de 2026 (en adelante, la convocatoria).

3.- Con fecha 15 de abril de 2026, IDAE notificó a CINEA su conformidad a destinar todo el presupuesto disponible para la convocatoria, indicado en el apartado segundo de la disposición tercera de la segunda convocatoria, a la temática 1: INNOVFUND-2025-AUC-H2-RFNBO-GENERAL, ante la ausencia de solicitudes de proyectos a desarrollar en territorio español en la temática 3: INNOVFUND-2025-AUC-H2RFNBOLOWCARB-MAR-AVI.

4.- Con fecha 13 de mayo de 2026, conforme a lo establecido en el apartado 3 del artículo 4 de las bases reguladoras, se publica en la sede electrónica de IDAE el Acuerdo del órgano instructor con la lista de los “proyectos nacionales seleccionados por CINEA” de la segunda convocatoria para la concesión directa de ayudas a proyectos españoles por su participación en el esquema “Subasta como Servicio” del Banco Europeo del Hidrógeno seleccionados por la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente (CINEA) dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, en el que se recogen los siguientes proyectos:

- a) NOON II, entidad promotora IBERDROLA CLIENTES;
- b) ODIN, entidad promotora IBERDROLA CLIENTES;



c) QUIXOTGEN, entidad promotora DOÑA URRACA ENERGY

realizando en dicho Acuerdo un llamamiento a todos los proyectos españoles que se encontraban en la lista de reserva de la convocatoria europea “Innovation Fund fixed premium auction call 2025 for Hydrogen (INNOVFUND-2025-AUC-H2)”, al objeto de que presentaran la misma documentación prevista para las entidades promotoras de los “proyectos nacionales seleccionados”, en idéntico plazo desde la publicación del acuerdo.

5.- El plazo para la presentación de los proyectos a través de la sede electrónica de este Instituto finalizó a los veintiún (21) días naturales tras la publicación del Acuerdo del órgano instructor con la lista de los “proyectos nacionales seleccionados por CINEA” de la segunda convocatoria para la concesión directa de ayudas a proyectos españoles por su participación en el esquema “Subasta como Servicio” del Banco Europeo del Hidrógeno seleccionados por la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente (CINEA). El proyecto «Quixotgen-phase 1: 30 MW electrolysis capacity in Villarrobledo (Spain)» (nº exp. PR-AaaSH2-C2-2026-000003) fue presentado en tiempo y forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de las bases reguladoras y en la disposición sexta de la convocatoria por parte de DOÑA URRACA ENERGY S.L.U junto con la documentación complementaria al mismo.

6.- Los departamentos técnicos de este Instituto han analizado la documentación presentada por DOÑA URRACA ENERGY S.L.U, al término del plazo fijado y una vez finalizado el plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de los incumplimientos detectados, de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, habiendo emitido informes de evaluación favorables para la concesión de la ayuda.

7.- El Director General del IDAE, como órgano competente para la instrucción de este procedimiento ha actuado conforme al apartado 2 del artículo 4 de las bases reguladoras, en lo relativo a la formulación y notificación de la propuesta de resolución. Habida cuenta del informe de evaluación técnica favorable emitido por los departamentos técnicos, dictó la Propuesta de Resolución Definitiva para el proyecto presentado por DOÑA URRACA ENERGY S.L.U, publicada en la sede electrónica de IDAE el 26 de junio de 2026, dando inicio, desde el día siguiente de su publicación, al plazo establecido de cinco (5) días hábiles para que la entidad beneficiaria propuesta comunicara su aceptación al órgano instructor.

8.- Una vez recibida la aceptación expresa a la Propuesta de Resolución Definitiva por parte de DOÑA URRACA ENERGY S.L.U, el Director General del IDAE, como órgano instructor, elevó propuesta al Consejo de Administración con fecha 15 de julio de 2026.

9.- Con fecha 17 de julio de 2026 el Consejo de Administración dicta resolución previa.

10.- El artículo 3.3 de las bases reguladoras dispone que la persona titular de la Presidencia del IDAE resolverá el procedimiento y notificará las resoluciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

De acuerdo con cuanto antecede, en mi calidad de Presidente del IDAE,

RESUELVO

Primero. - Conforme con la Propuesta de Resolución Definitiva publicada el 26 de junio de 2026, finalizado el plazo de aceptación de la ayuda y habiendo recibido la aceptación de esta por parte de DOÑA URRACA ENERGY S.L.U, conceder las ayudas que se especifican en la siguiente tabla y en el anexo de la presente resolución, incluyendo la información requerida en el apartado 6 del artículo 4 de las bases reguladoras:

Expediente	NIF	Beneficiario	Proyecto	Ayuda concedida máxima	Datos del proyecto
------------	-----	--------------	----------	------------------------------	-----------------------



PR-AaaS2-C2-2026-000003	B87996302	DOÑA URRACA ENERGY S.L.U	Project Quixotgen-phase 1: 30 MW electrolysis capacity in Villarrobledo (Spain)	50.216.284,00 €	Anexo
-------------------------	-----------	--------------------------	---	-----------------	-------

Segundo.- El importe de las ayudas será financiado con los fondos procedentes del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, mediante el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU-, con cargo al presupuesto disponible de IDAE procedente de las transferencias realizadas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.50.42ÑB.748.13 (C31.I02) "Al IDAE. Para apoyar la producción y consumo de hidrógeno renovable. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia" de los Presupuestos Generales del Estado, para financiar proyectos o líneas de actuación integrados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en concreto asociadas a la financiación de actuaciones previstas en la componente 31 inversión 2, contribuyendo por tanto al objetivo 482 de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID).

Tercero.- Condiciones y términos de la concesión de la ayuda

1. Realización de las actuaciones

Los proyectos con ayuda concedida deberán ejecutarse en el tiempo y forma señalados en la convocatoria y en resolución de concesión.

El plazo máximo para el inicio de explotación (inicio o entrada de operación) de los proyectos susceptibles de producir el hidrógeno renovable objeto de ayuda será de 60 meses desde la resolución de concesión de la ayuda, que se computará siempre a partir de la fecha de publicación de la resolución favorable de concesión de ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de las bases reguladoras y en la disposición octava de la convocatoria. Durante la fase de explotación (vida útil de la instalación) será elegible el hidrógeno renovable producido durante un período máximo de 10 años desde el inicio de la operación con los límites establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Según se establece en el artículo 8 de las bases reguladoras, las entidades beneficiarias deberán cumplir el objetivo, realizar la actividad y/o adoptar el comportamiento en que se fundamenta la concesión de la subvención, en la forma, condiciones y plazo establecidos en el citado real decreto, en las respectivas convocatorias y en la resolución de concesión, aportando los datos y documentación necesaria para la correcta evaluación y justificación de la realización de las actuaciones al IDAE, así como las administraciones competentes responsables de la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Seguimiento y justificación de la realización de la actuación

Atendiendo al artículo 6.2 de las bases reguladoras y a la disposición octava de la convocatoria, la entidad beneficiaria:

- En el plazo máximo de 24 meses desde la publicación de la resolución de concesión de la ayuda, deberá aportar la Autorización Ambiental Integrada para la planta de electrólisis con indicación de la potencia autorizada.
- En el plazo máximo de 30 meses desde la publicación de la resolución de concesión de la ayuda, aportar la decisión final de inversión del proyecto (*Financial Investment Decision*) conforme lo indicado en el anexo I de la convocatoria.
- En el plazo máximo de 60 meses desde la publicación de la resolución de concesión de ayuda, deberá llevarse a cabo el inicio de explotación (inicio de operación) de los proyectos susceptibles



de producir el hidrógeno renovable objeto de ayuda, que deberá justificarse conforme al artículo 14 de las bases reguladoras y al anexo II de la convocatoria.

Las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano concedente o designado para tal fin. De igual manera, anualmente, antes del 31 de mayo de cada año en curso y hasta el inicio de operación de los proyectos, las entidades beneficiarias deberán presentar al órgano instructor una memoria técnica de actuación con indicación del grado de avance de las actuaciones y de los resultados obtenidos, según lo establecido en el apartado 2 de la disposición octava de la convocatoria.

La justificación por parte de las entidades beneficiarias de la realización de las actuaciones que conformen el proyecto objeto de ayuda deberá realizarse ante el órgano instructor en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo otorgado para la ejecución de la instalación proyectada y su entrada en operación, fijado en un plazo máximo de 60 meses desde la publicación de la resolución de concesión de ayuda, según se establece en el artículo 14.1. de las bases reguladoras y en la disposición novena de la convocatoria.

La justificación documental por parte de las entidades beneficiarias de la ejecución y pago de las actuaciones objeto del proyecto subvencionado se realizará telemáticamente, a través de la sede electrónica del IDAE, mediante escrito dirigido al órgano instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la documentación indicada en el artículo 14 de las bases reguladoras.

Además, el órgano instructor podrá requerir cualquier otra documentación para el seguimiento de las actuaciones, solicitar reuniones de control y realizar visitas al emplazamiento según estime oportuno. Asimismo, podrá requerir toda aquella documentación que sea necesaria para acreditar el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente.

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras y la convocatoria, así como en el artículo 30 y relacionados de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 74 de su Reglamento, y en el artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, siendo en todo caso conforme a los requisitos específicos que se establezcan por la normativa aplicable. Según se establece en el artículo 11 de las bases reguladoras, el régimen de concesión y justificación de la ayuda se realizará a través de módulos, previa presentación de la documentación justificativa indicada en el artículo 15.

3. Información y comunicación

Conforme con el artículo 16 de las bases reguladoras, las actuaciones realizadas en aplicación de esta subvención deberán incorporar de forma visible el logotipo institucional del «Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico» con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones en materia de información, publicidad y comunicación establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, y en los demás instrumentos jurídicos que regulen el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia. Se deben cumplir las obligaciones de información y publicidad especificadas en el artículo 16 de las bases reguladoras e indicadas a continuación:

- Toda referencia en cualquier medio de difusión al proyecto subvencionado, cualquiera que sea el canal elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos a tal efecto en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que figuran en el Manual de Imagen disponible en la web del IDAE, <https://www.idae.es/>
- Las entidades beneficiarias, como perceptoras de fondos de la Unión Europea, deberán mencionar el origen de esta financiación y garantizar su visibilidad, en particular cuando promuevan las actuaciones subvencionables y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público,



incluyendo, cuando proceda, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», de conformidad con el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- c) Las entidades beneficiarias deberán colocar, en el mismo enclave de las actuaciones y en un lugar bien visible para el público, un cartel temporal de tamaño significativo y proporcional a la cuantía de la financiación, con información sobre el proyecto, en el que se mencionará la ayuda financiera recibida, con el emblema «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU-» y el logo del PRTR, siguiendo las instrucciones establecidas en el manual de imagen del IDAE relativas a la cartelería. Este cartel temporal deberá estar visible hasta la conclusión de la ejecución del proyecto.
- d) En un plazo de tres meses, a partir de la entrada en operación de la instalación, las entidades beneficiarias colocarán, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo, por un periodo de, al menos, la duración de la vida útil de la instalación. El cartel o placa permanente, indicará el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la UE, la declaración de financiación adecuada «Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», junto con el logo del PRTR.
- e) Las entidades beneficiarias informarán al público del apoyo obtenido de los fondos haciendo mención en su sitio de Internet, en caso de que dispongan de uno, una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.

Asimismo, los materiales asociados a la ejecución de sus actuaciones deberán estar señalizados de acuerdo con lo que se indique en el manual de imagen de este programa que estará disponible en la web del IDAE, y, asimismo, a que en las actividades de difusión del proyecto objeto de ayuda se haga un uso no sexista del lenguaje y de la imagen.

4. Otras condiciones y términos de la concesión de la ayuda

Las entidades beneficiarias garantizarán el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo» («*do no significant harm*», en adelante «DNSH») al medio ambiente y al principio de etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo»» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (CID) y en la Decisión sobre los Acuerdos Operativos (OA), según se establece en el artículo 8 de las bases reguladoras.

En aplicación del artículo 61 del Reglamento (EU, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de septiembre de 2024, para poder ser beneficiarios de las ayudas, de acuerdo con lo que se establezca en la resolución de concesión, las entidades beneficiarias deberán adoptar todas aquellas medidas que eviten un conflicto de intereses potencial entre sus propios intereses y los de la Unión Europea, estableciendo, asimismo, las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses. Resultará de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de dicho precepto al personal del órgano concedente que intervenga en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones de las solicitudes de ayuda correspondientes.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento que la desarrolla, Real Decreto



887/2006, de 21 de julio. Adicionalmente, aplicarán todas las demás condiciones para la aceptación de la ayuda establecidas en el Real Decreto 535/2025, de 24 de junio.

Cuarto.- Según el apartado 7 del artículo 4 de las bases reguladoras, estas subvenciones serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos dispuestos por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Quinto.- Se ordena la publicación de la presente resolución en la sede electrónica del IDAE, autorizando al Órgano Instructor para que, en su caso, proceda a completarla o rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.

Sexto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Central de Instancia que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



Fecha: **de firma electrónica**

Firmado electrónicamente por:

Joan Groizard Payeras
Secretario de Estado de Energía y Presidente de IDAE



ANEXO I

Datos del proyecto <<Quixotgen>> (nº exp. PR-AaaSH2-C2-2026-000003) promovido por DOÑA URRACA ENERGY S.L.U

Beneficiario:	DOÑA URRACA ENERGY S.L.U
NIF:	B87996302
Título del Proyecto:	Project Quixotgen-phase 1: 30 MW electrolysis capacity in Villarrobledo (Spain)
Breve descripción del proyecto:	El proyecto "QUIXOTGEN" contempla la construcción de una Planta de Producción de Hidrógeno renovable electrolítico, incluyendo un Electrolizador de 30 MWe, con una producción anual de hidrógeno estimada de 3.487 ton H ₂ /año, situada en el municipio de Villarrobledo (Albacete – Castilla La Mancha).
Municipio/s de la actuación:	Villarrobledo (Albacete)
Potencia electrolizador (MWe):	30 MW
Producción total 10 años RFNBO susceptible de ayuda (ton H₂):	34.872 ton
Ayuda concedida máxima:	50.216.284,00 €
Ayuda unitaria (€/kg H₂ renovable RFNBO):	1,44
Forma de pago:	Según lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 535/2025 y en la disposición Novena de la Resolución de 18 de marzo de 2026, de segunda convocatoria.
Hitos y objetivos CID y OA del PRTR a los que contribuye:	Objetivo #482. C31.I2. Plan de apoyo para el hidrógeno renovable: acuerdos jurídicos firmados con los beneficiarios finales o decisiones de adjudicación definitivas publicadas. Descripción del objetivo: El IDAE ha publicado las decisiones de adjudicación definitiva o la entrada en vigor de acuerdos de financiación con beneficiarios finales, por al menos el 100 % de la inversión del MRR en el régimen de subvenciones (incluidos los costes indirectos). España transferirá 1600 000 000 EUR al IDAE para el régimen de subvenciones.
Hitos intermedios obligatorios:	
Autorización Ambiental Integrada (AAI):	24 meses desde fecha de la publicación de la resolución de concesión
Decisión Final de Inversión (DFI):	30 meses desde fecha de la publicación de la resolución de concesión Se debe justificar mediante la documentación enumerada en el Anexo I de la segunda convocatoria del Programa.
Inicio de explotación (inicio de operación):	60 meses desde fecha de la publicación de la resolución de concesión Se debe justificar mediante la documentación enumerada en el Anexo II de la segunda convocatoria del Programa.
Otras condiciones específicas de obligado cumplimiento:	No aplica

